



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN
Diez de julio de dos mil veintitrés

Radicado	05 001 40 03 007 2023 00647 00
Temas y subtemas	LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO

Cumplidos como se encuentran los requisitos y teniendo en cuenta que la presente demanda se ajusta a lo preceptuado en los artículos 82, 84 y 422 del Código General del Proceso, se procede a librar mandamiento de pago, en consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR mandamiento de pago en favor de **EDIFICIO PALMAR DE LA TOJA PHy** en contra de **JHON JAIRO GALLEGO BERRIO Y BAYRO ANTONIO SEPÚLVEDA** por las siguientes sumas de dinero:

1. Por la suma de SETECIENTOS OCHO MIL TRESCIENTOS UN PESOS (\$708.301), correspondiente a la cuota ordinaria de administración del mes de abril de 2022, más los intereses de mora a la tasa máxima permitida por la Superintendencia, desde el 1 de mayo de 2022 y hasta que se cancele la totalidad de la Obligación.
2. Por la suma de SETECIENTOS OCHO MIL TRESCIENTOS UN PESOS (\$708.301), correspondiente a la cuota ordinaria de administración del mes de mayo de 2022, más los intereses de mora a la tasa máxima permitida por la Superintendencia, desde el 1 de junio de 2022 y hasta que se cancele la totalidad de la Obligación.
3. Por la suma de SETECIENTOS OCHO MIL TRESCIENTOS UN PESOS (\$708.301), correspondiente a la cuota ordinaria de administración del mes de junio de 2022, más los intereses de mora a la tasa máxima permitida por la Superintendencia, desde el 1 de julio de 2022 y hasta que se cancele la totalidad de la Obligación.
4. Por la suma de SETECIENTOS OCHO MIL TRESCIENTOS UN PESOS (\$708.301), correspondiente a la cuota ordinaria de administración del mes

de julio de 2022, más los intereses de mora a la tasa máxima permitida por la Superintendencia, desde el 1 de agosto de 2022 y hasta que se cancele la totalidad de la Obligación.

5. Por la suma de SETECIENTOS OCHO MIL TRESCIENTOS UN PESOS (\$708.301), correspondiente a la cuota ordinaria de administración del mes de agosto de 2022, más los intereses de mora a la tasa máxima permitida por la Superintendencia, desde el 1 de septiembre de 2022 y hasta que se cancele la totalidad de la Obligación.
6. Por la suma de SETECIENTOS OCHO MIL TRESCIENTOS UN PESOS (\$708.301), correspondiente a la cuota ordinaria de administración del mes de septiembre de 2022, más los intereses de mora a la tasa máxima permitida por la Superintendencia, desde el 1 de octubre de 2022 y hasta que se cancele la totalidad de la Obligación.
7. Por la suma de SETECIENTOS OCHO MIL TRESCIENTOS UN PESOS (\$708.301), correspondiente a la cuota ordinaria de administración del mes de octubre de 2022, más los intereses de mora a la tasa máxima permitida por la Superintendencia, desde el 1 de noviembre de 2022 y hasta que se cancele la totalidad de la Obligación.
8. Por la suma de SETECIENTOS OCHO MIL TRESCIENTOS UN PESOS (\$708.301), correspondiente a la cuota ordinaria de administración del mes de noviembre de 2022, más los intereses de mora a la tasa máxima permitida por la Superintendencia, desde el 1 de diciembre de 2022 y hasta que se cancele la totalidad de la Obligación.
9. Por la suma de SETECIENTOS OCHO MIL TRESCIENTOS UN PESOS (\$708.301), correspondiente a la cuota ordinaria de administración del mes de diciembre de 2022, más los intereses de mora a la tasa máxima permitida por la Superintendencia, desde el 1 de enero de 2023 y hasta que se cancele la totalidad de la Obligación.
10. Por la suma de OCHOCIENTOS VEINTIÚN MIL TRESCIENTOS UN PESOS (\$821.301), correspondiente a la cuota ordinaria de administración del mes de enero de 2023, más los intereses de mora a la tasa máxima permitida por la Superintendencia, desde el 1 de febrero de 2023 y hasta que se cancele la totalidad de la Obligación.

11. Por la suma de OCHOCIENTOS VEINTIÚN MIL TRESCIENTOS UN PESOS (\$821.301), correspondiente a la cuota ordinaria de administración del mes de febrero de 2023, más los intereses de mora a la tasa máxima permitida por la Superintendencia, desde el 1 de marzo de 2023 y hasta que se cancele la totalidad de la Obligación.

12. Por la suma de OCHOCIENTOS VEINTIÚN MIL TRESCIENTOS UN PESOS (\$821.301), correspondiente a la cuota ordinaria de administración del mes de marzo de 2023, más los intereses de mora a la tasa máxima permitida por la Superintendencia, desde el 1 de abril de 2023 y hasta que se cancele la totalidad de la Obligación.

13. Por la suma de CIENTO CINCUENTA MIL PESOS (\$150.000), correspondiente a la cuota extra ordinaria de administración del mes de abril de 2023, más los intereses de mora a la tasa máxima permitida por la Superintendencia, desde el 1 de mayo de 2023 y hasta que se cancele la totalidad de la Obligación.

SEGUNDO: Se condene al demandado al pago de las cuotas ordinarias y/o expensas extraordinarias de administración que se sigan causando y hasta que se cumpla de manera íntegra la obligación, con sus respectivos intereses a la tasa máxima autorizada por la Superintendencia Financiera

TERCERO: NOTIFICAR la presente decisión en forma personal a la parte demandada, e infórmesele que cuenta con un término de cinco (5) días para pagar o de diez (10) días para formular excepciones.

CUARTO: RECONOCER personería al abogado GIOVANNY RENE DUARTE MURILLO portador de la tarjeta profesional número 325.203 del Consejo Superior de la Judicatura, para que actúe conforme al poder conferido.

QUINTO: Se advierte a la parte demandante que deberán guardar bajo su custodia el título ejecutivo materializado o físico, ya que eventualmente se puede requerir por parte del Despacho la presentación del mismo.

NOTIFÍQUESEⁱ

S.V

KAREN ANDREA MOLINA ORTIZ
Juez

ⁱ Se notifica el presente auto por **ESTADO No. 111** hoy **11 de julio de 2023** a las 8:00 a.m.

Firmado Por:
Karen Andrea Molina Ortiz
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 007
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **dd8b8de01e4e5ddf41bd7b1ad99eb9584dc7fd3650163e5736ad65d395667045**

Documento generado en 10/07/2023 11:21:03 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>